

SUBGRUPO A1-TEMA 8-ADMON DIGITAL-CASTELLANO

TEMA 8- Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, es un fin de esta ley:
 - a) La modernización de los sectores privado y público autonómico, aplicando las tecnologías existentes en cada momento, de manera que la actividad pública sea más transparente, ágil, responsable e innovadora.
 - b) El impulso del uso de la identificación electrónica y de los servicios de confianza para las transacciones digitales y/o analógicas.
 - c) La regulación de la infraestructura y de los sistemas tecnológicos que habilitan el funcionamiento digital del sector público autonómico de Galicia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, la administración general y las entidades públicas instrumentales del sector público autonómico de Galicia promoverán el desarrollo de los servicios públicos digitales que:
 - a) Atiendan de manera no personalizada a la ciudadanía, sin tener en cuenta sus circunstancias.
 - b) Promuevan actuaciones simplificadas o automatizadas que reduzcan los tiempos de atención o resolución administrativa.
 - c) Tengan en cuenta las características especiales de las zonas urbanas, tanto en su concentración como en la disponibilidad de medios de acceso a los servicios públicos digitales.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, la Xunta de Galicia determinará las medidas necesarias para garantizar:
 - a) Que los ciudadanos y ciudadanas gallegas residentes fuera de Galicia que residan en el ámbito de la Unión Europea, y las entidades gallegas asentadas fuera de Galicia, tengan acceso por medios electrónicos a los servicios públicos digitales que les sean de aplicación.
 - b) Que los ciudadanos y ciudadanas gallegas residentes fuera de Galicia, excluyendo las entidades gallegas asentadas fuera de Galicia, tengan acceso por medios electrónicos a los servicios públicos digitales que les sean de aplicación.
 - c) Que los ciudadanos y ciudadanas gallegas residentes fuera de Galicia y las entidades gallegas asentadas fuera de Galicia tengan acceso por medios electrónicos a los servicios públicos digitales que les sean de aplicación.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, relativo a los usos lingüísticos:
 - a) Los contenidos y servicios digitales se establecerán en castellano como lengua de contacto inicial.
 - b) Los contenidos y servicios digitales se establecerán en castellano y gallego como lenguas de contacto inicial.
 - c) Los contenidos y servicios digitales se establecerán en gallego como lengua de contacto inicial.

SUBGRUPO A1-TEMA 8-ADMON DIGITAL-CASTELLANO

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, relativo al ámbito de aplicación de la sede electrónica de la Xunta de Galicia:

- a) Abarca al conjunto de órganos y entidades que configuran el sector público autonómico de Galicia.
- b) Abarca al conjunto de órganos y entidades que configuran el sector público autonómico de Galicia y las entidades privadas que así lo soliciten.
- c) Abarca al conjunto de órganos y entidades que configuran el sector público autonómico de Galicia exceptuando a los entes instrumentales de la administración de la Xunta de Galicia.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, la sede electrónica de la Xunta de Galicia facilitará la siguiente información (señale la incorrecta):

- a) Textos íntegros das normas de creación de la sede electrónica y del Registro Electrónico General.
- b) La relación de los sistemas de identificación y firma que son admitidos en la sede electrónica, así como los trámites y procedimientos para los que son excluidos.
- c) Los formatos admitidos para la presentación electrónica de documentos en el Registro Electrónico General.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, relativo al sistema único de registro:

- a) El sistema único de registro es el conjunto de órganos y unidades que realizan funciones de registro de entrada pero no de salida.
- b) Las entidades públicas instrumentales del sector público autonómico de Galicia no podrán en ningún caso crear los sus propios registros electrónicos.
- c) El sistema único de registro dependerá de la consellería competente en materia de administraciones públicas.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, el Registro Electrónico General permitirá la presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos:

- a) Todos los días del año durante un período de doce horas consecutivas.
- b) Todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- c) Todos los días del año durante las veinticuatro horas, exceptuando los domingos y los declarados festivos.

9. Según lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, el cómputo de plazos del Registro Electrónico General se regirá por lo establecido:

- a) En el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- b) En el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- c) En el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SUBGRUPO A1-TEMA 8-ADMON DIGITAL-CASTELLANO

10. Según lo establecido en el artículo 33.8 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, los días y horario en los que estarán abiertas al público las oficinas de atención a la ciudadanía y registro se determinarán:

- a) Mediante decreto del Consello de la Xunta de Galicia.
- b) Mediante ley del Parlamento de Galicia.
- c) Mediante orden de la persona titular de la consellería competente en la materia.

11. Según lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, no es una función de las oficinas de atención a la ciudadanía y registro:

- a) Contestar las quejas y sugerencias presentadas y asesorar a las personas usuarias sobre el ejercicio de cualquier derecho.
- b) Proveer de los medios de identificación digital a las personas que así lo soliciten.
- c) Practicar las comunicaciones y notificaciones en los casos previstos en el artículo 41.1.a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

12. Según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas, en sus relaciones con el sector público autonómico, podrán electrónicamente a través de:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos o no en la Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza.
- b) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la administración estatal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.
- c) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza.

13. Según lo establecido en el artículo 44.3 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, cuando las personas interesadas utilicen un sistema de firma de los previstos en dicha ley, su identidad se entenderá acreditada:

- a) Mediante el propio acto de la firma.
- b) Posteriormente mediante una comunicación dirigida al órgano competente para la tramitación del procedimiento.
- c) Posteriormente a requerimiento del órgano competente para la tramitación del procedimiento.

14. Según lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, la encargada de los contenidos y servicios comunes, gestión tecnológica, continuidad, accesibilidad y seguridad del sistema Notifica.gal será:

- a) La entidad del sector público con competencias en materia de administraciones públicas.
- b) La entidad del sector público con competencias en relaciones con la ciudadanía.
- c) La entidad del sector público con competencias en desarrollo digital.

15. Según lo establecido en el artículo 45.6 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, el sistema Notifica.gal estará accesible:

- a) Solamente en el Portal web institucional de la Xunta de Galicia.
- b) Solamente en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.
- c) En el portal web institucional de la Xunta de Galicia y en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, así como en su dirección directa.

SUBGRUPO A1-TEMA 8-ADMON DIGITAL-CASTELLANO

16. Según lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 44/2019, del 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas, que no estén obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la administración, podrán solicitar la creación de su dirección habilitada única con la finalidad de recibir las notificaciones a través de medios electrónicos:

- a) A través de un escrito de solicitud presentado por registro dirigido al órgano competente para la tramitación del procedimiento del que se trate.
- b) Mediante comparecencia personal ante el órgano competente para la tramitación del procedimiento del que se trate.
- c) A través del sistema de notificaciones electrónicas de Galicia, mediante los modelos normalizados disponibles para estos efectos en el sistema.

17. Según lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, la creación de una dirección electrónica habilitada implicará que las notificaciones deberán cursarse:

- a) Preferentemente en papel.
- b) En papel o de manera electrónica indistintamente.
- c) Preferentemente por vía electrónica.

18. Según lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración:

- a) Deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través de cualquier sistema de notificaciones.
- b) Deberán crear pero no mantener su dirección electrónica habilitada única a través de Notifica.gal.
- c) Deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través de Notifica.gal.

19. Según lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración:

- a) Deberán optar en todo caso por la notificación por medios electrónicos sin que sea válida para ellas, ni tenga efecto en el procedimiento, una opción diferente.
- b) Podrán optar por cualquier medio de notificación sin ninguna restricción.
- c) Podrán optar por cualquier medio de notificación excepto en los casos de tramitación de expedientes sancionadores que serán notificados por medios electrónicos de manera exclusiva.

20. Según lo establecido en el artículo 63.3 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, los documentos administrativos y aquellos susceptibles de formar parte de un expediente:

- a) Tendrán siempre asociada por lo menos una firma electrónica para garantizar la autenticidad e integridad.
- b) Tendrán siempre asociadas por lo menos dos firmas electrónicas para garantizar la autenticidad e integridad.
- c) No requieren tener asociada ninguna firma electrónica que garantice la autenticidad e integridad.

SUBGRUPO A1-TEMA 8-ADMON DIGITAL-CASTELLANO

21. Según lo establecido en el artículo 63.4 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, los documentos electrónicos emitidos por las administraciones públicas que se publiquen con carácter meramente informativo:

- a) No requerirán de firma electrónica.
- b) Requerirán de la firma electrónica de la persona responsable de la unidad que los emita.
- c) Requerirán de firma electrónica si afectasen a una pluralidad indeterminada de personas.

22. Según lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, la expedición de copias auténticas de documentos administrativos o privados se regirá por lo dispuesto:

- a) En la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
- b) En la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- c) En la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.

23. Según lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos administrativos o privados se determinarán:

- a) Todos los órganos tienen esa competencia sin que sea necesaria su atribución posterior.
- b) Por una norma de rango legal.
- c) Por una norma de rango reglamentario.

24. Según lo establecido en el artículo 65.1 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las comunicaciones que se realicen entre los órganos o entidades del sector público autonómico serán efectuadas:

- a) De manera indistinta en papel o electrónicamente.
- b) Obligatoriamente por medios electrónicos.
- c) Obligatoriamente en papel.

25. Según lo establecido en el artículo 65.3 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las comunicaciones en soporte en papel:

- a) Nunca podrán utilizarse.
- b) Podrán utilizarse de manera excepcional y justificada.
- c) Podrán utilizarse de manera indistinta junto con las comunicaciones por medios electrónicos.

26. De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las comunicaciones entre la administración autonómica y otras administraciones públicas se realizará:

- a) Por medios electrónicos como norma general.
- b) En formato papel de manera general.
- c) En el formato que determine la administración receptora de la comunicación.

27. De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, cuál de los siguientes principios no deberá ser respetado por los procedimientos y servicios digitales:

- a) Interoperabilidad.

SUBGRUPO A1-TEMA 8-ADMON DIGITAL-CASTELLANO

- b) Globalización.
- c) Automatización.

28. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, la Xunta de Galicia:

- a) Podrá establecer convenios con el objeto de colaborar con las empresas en la promoción entre estas de sus medios digitales.
- b) Deberá establecer convenios con el objeto de colaborar con las empresas en la promoción entre estas de sus medios digitales.
- c) Podrá establecer convenios con el objeto de colaborar con las empresas en la promoción entre estas de los sus medios digitales, únicamente en el ámbito de los servicios sociales.

29. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, la administración general y las entidades públicas instrumentales dotará de los mecanismos de identificación y firma electrónicas para el desarrollo de sus funciones:

- a) Al personal funcionario de carrera únicamente.
- b) Al personal laboral fijo únicamente.
- c) Al personal empleado público.

30. De conformidad con lo establecido en el artículo 72.1 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, la administración general y las entidades públicas instrumentales dotarán a su personal empleado público:

- a) De un certificado electrónico reconocido o cualificado de empleado público pero no de un sistema de usuario y contraseña.
- b) De un certificado electrónico reconocido o cualificado de empleado público, de un sistema de usuario pero no de una contraseña.
- c) De un certificado electrónico reconocido o cualificado de empleado público, de un sistema de usuario y de una contraseña.

31. De conformidad con lo establecido en el artículo 73.4 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, los certificados electrónicos con pseudónimo podrán ser habilitados:

- a) Nunca se podrán habilitar certificados electrónicos con pseudónimo.
- b) Cando se trate de actuaciones que afecten a información clasificada, a la seguridad pública o a la defensa nacional.
- c) Cando así lo solicite el empleado público para el que se habilite.

32. De conformidad con lo establecido en el artículo 74.1 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, la validez de la tarjeta de acreditación personal de los empleados públicos será:

- a) De un año a partir de la fecha de la toma de posesión como empleado público.
- b) De dos años a partir de la fecha de la toma de posesión como empleado público.
- c) Indefinida desde la toma de posesión hasta el cese como empleado público.

SUBGRUPO A1-TEMA 8-ADMON DIGITAL-CASTELLANO